

987

61/2471

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 22/30

Proy. de ley que concede va-  
rias permisos (Leticia Sanchez  
y Anita Gonzalez) y aumenta las de  
otras personas 5 Prezas



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

*Apéndice 2473*

13736

*Sesión Feb = 5 1930*

Santo Domingo, R.D.,  
Febrero 4, 1930.-

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Sr. Presidente:-

Pláceme informar a Vd. que en sesión de Enero 30 ppdo., conoció esta Cámara en última lectura, modificándolo, del proyecto de Ley recibido de ese Hon. Senado, con su oficio #3886, que autoriza diversas transferencias de pensiones.-

La enmienda introducida al proyecto consiste en generalizar su texto, sin expresión de personas, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda, en lo sucesivo, hacer todas las transferencias de pensiones que fueren necesarias y que estén de acuerdo con la ley de la materia.-

En consecuencia, devuelvo a Vd. con la mencionada modificación, el referido proyecto.-

De Vd. muy atentamente,

*E. Bonetti Burgos*  
E. Bonetti Burgos,  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.

ERP/Corr.



*18/1/30*

Santo Domingo, R. D.  
Enero 22, de 1930.-

Núm.

33886

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Aprobado por el Senado en su sesión  
de esta fecha, pláceme remitir a esa Hon. Cámara para  
los fines constitucionales, el Proyecto de Ley que trans-  
fiere pensiones a favor de Leoncia Sanchez y Anita Gonza-  
lez y que aumentan las que disfrutaban las Srtas:

Luisa Altagracia y Marcela Montas

Felícita Legreau

Altagracia y Raquel Ureña

Emilia, Bertilia, Cristina y

Aurelia Pichardo.

Atentamente le saluda,

  
Gustavo A. Diaz,  
Presidente del Senado.

GEP.

6/1/1931

Santo Domingo, R. D.  
Febrero 5, de 1930.-

Num. 3918

Señor  
presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

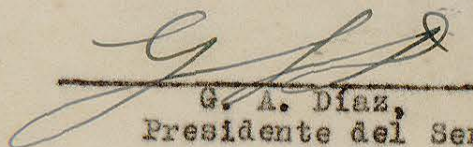
El Senado resolvió en su sesión de esta fecha, devolver a esa Hon. Cámara el proyecto de ley recibido adjunto a su oficio #3786, del 4 de Febrero de 1930, referente a transferencias de pensiones, apoyando esta decisión en los siguientes motivos:

a) Por considerarlo como un proyecto de ley esencialmente distinto al aprobado por esta Cámara y enviado a Ud. con nuestro oficio #3886.

b) En consecuencia este proyecto ni puede ser considerado como una enmienda del que envió esta Cámara ni ser discutido en la forma que establece el Art. 36 de la Constitución del Estado.

c) El Senado considera que el proyecto recibido de esa Hon. Cámara es nuevo en su texto y fondo y debe discutirlo como lo manda el Art. 35 de la Ley Sustantiva del Estado, si esa Hon. Cámara resuelve enviarlo nuevamente.

Atentamente le saluda,



G. A. Díaz,  
Presidente del Senado

GEP.

6/1/1930



LEY N.º 1156

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Se transfiera en favor de la Señora Manuela Sanchez de Lamarque, la pensión que disfrutaba su Señora madre, la extinta Señora Leoncia Sanchez, hija del prócer Francisco del Rosario Sanchez y en favor de Anita Gonzalez la que disfrutaba su hermana Gerasen Gonzalez.

Art. 2o.- Se aumentan las pensiones concedidas a favor de:

Luisa, Altagracia y Marcela Montas	\$45.00	mensuales
Felicitas Legreaux	15.00	"
Altagracia y Raquel Ureña	30.00	"
Emilia, Bertilia, Cristina y Aurelia Pichardo	60.00	"

PARRAFO: El aumento que se hace a estas pensiones se tomará de los fondos destinados para este fin en la Ley de Gastos Públicos vigente, apartado 6104647.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos treinta, año 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE,

LOS SECRETARIOS,

*Alfonso Montas*  
*Guillermo S. de Castro*

*[Signature]*

LEY N.º 1156

LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL N.º 1156

en el tomo de este libro letra

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales

Sancti Domingo, de 1950

Arceles del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:—

ARTICULO UNICO:— Se autoriza al Poder Ejecutivo a hacer todas las transferencias de pensiones que en lo sucesivo se presenten y que están de acuerdo con la Ley de la materia.—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta año 300. de la Independencia y 670. de la Restauración.—

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.—

Juan de J. Curriel  
Osiris A. Duque

417-

